

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0405 - 2013-MPS/A

Sechura, 04 de junio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0130-2013-GAYF/SGL, de fecha 31 de mayo del 2013 del Comité Especial Permanente, para el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 02-2013-CEP-MPS - PRIMERA CONVOCATORIA, convocada para la "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO WEB PARA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RENTAS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de marzo del 2013, el Comité Especial Convocó en la página Web del SEACE el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013-CEP-MPS - Primera Convocatoria, para la "Adquisición del Sistema Informático Web para el Área de Administración Tributaria Rentas";

Que, mediante Informe N° 119-2013-CEP/MPS de fecha 17 de mayo del 2013 el Presidente del Comité Especial Permanente señala que en la Etapa de Integración de las Bases, por fallas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), no permitió integrar las Bases del Proceso, lo que conllevó a declarar la Nulidad de Oficio del Proceso y Retrotraerlo a la Etapa de Integración de las Bases, fase en la cual al momento de guardar los cambios con el nuevo calendario de la convocatoria, muestra el mensaje: Debe seleccionar Fuente de Financiamiento, casilla que se encuentra deshabilitada; añade que se busco la solución mediante una Fe de Erratas, previa coordinación con la plataforma SEACE, pero no se logró resolver el inconveniente, habiendo informado el OSCE que el problema ha sido reportado como el caso 423 incidente 15, mas ya han transcurrido más de cuarenta y cinco días sin tener solución; y teniendo la imperiosa necesidad de contar con el Sistema Informático Web para el área de Administración Tributaria - Rentas, debido a que no cuenta en la actualidad con un Sistema de ordenamientos administrativo en la recaudación tributaria lo que origina una recaudación deficiente en la Provincia de Sechura, motivo por el cual se debe volver a convocar el proceso antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 040-2013-MPS/GM de fecha 22 de mayo del 2013 la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Logística se inicien de inmediato las coordinaciones correspondientes para culminar el Proceso de Selección ADS N° 002-2013-CEP-MPS Primera Convocatoria para la "Adquisición del Sistema Informático Web para el Área de Administración Tributaria Rentas"

Que, mediante Informe de visto la Sub Gerente de Logística indica que para abundar en contratiempos cuando se ha accedido al portal del SEACE aparece en estado "No Publicado"; y en aras de lograr una ejecución eficiente de los procesos de selección de ésta Entidad, es que solicita se emita la Resolución de Cancelación del Proceso por Caso Fortuito conforme al artículo 34° LCE y se autorice un nuevo Expediente de Contratación con la finalidad de actualizar el Estudio de Mercado y Valor Referencial, en cumplimiento del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de esta manera se atienda al área Usuaría;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contratación del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala "Cancelación del Proceso de Selección.- En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento."

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala "Cancelación del Proceso de Selección.- Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."

Que, el artículo 16° del Reglamento modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF señala "Antigüedad del valor referencial.- Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con Expediente Técnico, la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del Expediente Técnico. En el caso de Consultoría de Obras, la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra obtenido por la Entidad producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado consignado en el Expediente Técnico. En el caso de bienes, servicios y consultoría de obras, la antigüedad del valor referencial se computará desde la aprobación del expediente de contratación. La fecha de aprobación del Expediente de Contratación deberá ser consignada en las Bases."



Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0405-2013-MPS

Por, lo expuesto contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el Proceso de Selección: ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2013-CEP-MPS en Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO WEB PARA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística Actualice el Expediente de Contratación, el Estudio de Mercado y determine el Valor Referencial de conformidad con el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2013-EF y modificado con D.S. N° 138-2012-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se notifique con su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Comité Especial Permanente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.